



Marco Legal

Constitución Nacional

- Art.4° Del Derecho a la Vida
- Art.5° De la Calidad de Vida
- Art.7° Del Derecho a un ambiente saludable
- Art.8° De la Protección Ambiental
- Art.68° Del Derecho a la Salud
(segundo párrafo: socorro y atención en catástrofes y accidentes)
- Art.202 Deberes y Atribuciones del Congreso: nral. 13, Facultad del Congreso de Dictar leyes de Emergencia en casos de desastres o calamidad publica
- Art. 286 Prohibiciones de la Banca Central, excepción:
inc. 1) apartado ii) solo en caso de emergencia nacional el BCP puede acordar créditos para financiar el gasto público al margen del presupuesto.